



**Doble Tributación de los Dividendos en Países que Carecen de Tratados  
Internacionales y el Efecto que Tiene en el Desarrollo Internacional**

**997930. Luis Eduardo Quiroga Leon**

**1001131. Luz Angela Riaño Molina**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Diciembre de 2024**



**Doble Tributación de los Dividendos en Países que Carecen de Tratados  
Internacionales y el Efecto que Tiene en el Desarrollo Internacional**

**997930. Luis Eduardo Quiroga Leon**

**1001131. Luz Angela Riaño Molina**

**Asesora: PhD ( C ) Jasleidy Astrid Prada Segura**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista  
en Gestión Tributaria**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Diciembre de 2024**



### **Dedicatoria**

Dedicó esta tesis a mi familia, que han sido mi motor para cumplir todas mis metas propuestas y siempre han estado a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para ser una mejor persona y un excelente profesional. Por eso les dedico este trabajo en ofrenda por su ayuda, paciencia y amor.



Primeramente gracias a dios por la fortaleza y el entendimiento que nos dio para culminar este proyecto de investigación y a nuestra familia por el apoyo; y en especial a nuestra docente que con su paciencia y gran empeño en enseñar nos dio las bases y lineamientos para cumplir con esta investigación a cabalidad.



## Contenido

Lista de tablas .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Resumen .....	6
Abstract.....	6
Introducción.....	8
1. Marco Referencial.....	10
1.1 Antecedentes.....	11
1.2 Marco Teórico.....	12
1.2.1 Impuestos internacionales.....	12
1.2.2 Doble imposición internacional.....	14
1.2.3 Doble imposición de los dividendos .....	14
1.2.4 Modelos de convenios.....	14
1.2.5 Modelo de convenio para evitar la doble imposición bajo la OCDE .....	15
1.2.6 Modelo de convenio para evitar la doble imposición bajo la CAN .....	16
1.2.7 Efectos de la doble tributación de los dividendos en la inversión extranjera .....	16
1.2.8 Efectos de la doble tributación de los dividendos en el desarrollo internacional de los países	17
2. Metodología.....	18
2.1 Tipo de Investigación .....	18
2.2 Enfoque.....	19
2.3 Alcance.....	19
2.4 Método .....	20
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	20
3. Diseño de instrumento .....	21
3.1 Cuadro comparativo Colombia y Eutopia.....	21
3.1 Cuadro comparativo Chile y Somalia .....	24
4. Resultados.....	27
5. Conclusiones .....	37
6. Referencias bibliográficas .....	39

### **Título en español**

Doble Tributación de los Dividendos en Países que Carecen de Tratados Internacionales y el Efecto que Tiene en el Desarrollo Internacional.

### **Título en inglés**

Double taxation of dividends in countries without international treaties and its effect on international development.

### **Resumen**

Se analizó la doble tributación de los dividendos en países que carecen de tratados internacionales, por medio de un comparativo tomando como base dos países que están vinculados a convenios para evitar la doble imposición y dos países que no están suscritos en estos tratados internacionales (Colombia – Etiopía y Chile – Somalia), esto con el fin de indicar el impacto que tienen los socios, inversores o accionistas frente a la doble tributación de los dividendos y sobre cómo esta problemática afecta a la inversión extranjera y el desarrollo internacional de los países.

### **Palabras claves:**

Doble tributación – Dividendos – tratados internacionales – inversión extranjera – Inversores – Convenios.

### **Abstract**

The double taxation of dividends in countries that do not have international treaties was analyzed by means of a comparative study based on two countries that are linked to agreements to avoid double taxation and two countries that are not subscribed to these international treaties (Colombia - Ethiopia and Chile - Somalia), in order to indicate the impact that partners, investors or shareholders have on the double taxation of dividends and



how this problem affects foreign investment and the international development of the countries.

**Key Words:**

Double taxation - Dividends - international treaties - foreign investment - Investors - Agreements.



La doble tributación jurídica es cuando un mismo hecho sujeto a impuestos similares en dos o más estados durante el mismo periodo gravable; también se conoce como doble tributación, cuando las utilidades son impuestas en cabeza de la sociedad y los dividendos son impuestos en cabeza del accionista o socio, es decir, cuando el mismo aspecto económico es impuesto dos o más veces con el mismo impuesto. (Organización Europea de cooperación económica OECE). Los convenios de doble tributación se enfocan en personas naturales y jurídicas que realizan operaciones comerciales internacionales que deben cubrir o pagar más de un tributo para ello tienen que llevar a cabo una operación tributaria y es por ello que el estado en teoría puede optar cualquier principio para grabar a los contribuyentes naturalmente se requiere que exista claras condiciones entre el país que cobra el impuesto y el sujeto que termina pagándolo, los convenios de la imposición tributaria son temas de suma importancia para las distintas gobiernos y para sus ciudadanos. En el contexto de la realidad es indomable que con el proceso de internacionalización del sector financiero son uno de los fenómenos que preocupan a diversos países y contribuyentes, por lo que estos acuerdos son de gran importancia. los convenios de doble imposición tributario internacional, son de carácter normativo donde tiene como objetivo crear efectos jurídicos para determinar derechos y obligaciones entre las partes. La doble imposición se refiere a pagar dos veces el mismo impuesto por el mismo hecho imponible cuando el contribuyente debe algo al mismo tiempo. excepto que todos los países siguen los mismos criterios a la hora de determinar la residencia fiscal, por lo que un sujeto puede ser residente en ambos países en el mismo periodo.

Debido a los altos cambios que poseen internacionalmente en cada país donde cada una pose diferentes reformas se hace necesario abordar la implicación que trae la doble tributación donde afecta de manera significativa la inversión extranjera por lo que las empresas ven la preocupación de poder invertir creando bastante confusión en qué momento



se pueda presentar una doble tributación haciendo que tenga una carga fiscal alta. De lo expuesto surge la pregunta ¿Cuál es la afectación de la doble tributación de los dividendos en países que carecen de tratados internacionales y el efecto que tiene en el desarrollo internacional?, Para enfrentar y resolver los casos de la doble imposición, los estados establecen acuerdos para regular esta situación e incorporan descuentos en su legislación. El contenido estructural de estos acuerdos o convenios proviene de los modelos OCDE y CAN y deben cumplir con todas las fases o pasos necesarios para su aprobación. Los Convenios para evitar la doble tributación (CDTs) son tratados internacionales que se negocian y suscriben entre dos Estados. Su objetivo principal es disminuir o eliminar la doble tributación, limitando y distribuyendo la posibilidad impositiva que los Estados tienen en su legislación interna sobre un contribuyente de ambos Estados (Convenios para evitar la doble tributación 010-13 septiembre 2013 BDO) por lo que se ve una afectación en países que no tienen acuerdos internacionales y que no cumplen con la totalidad para su aprobación por tal motivo con la presente investigación se abordara más detalladamente el impacto que esto genera no solo para las empresas sino también para los inversionistas y/o socios.

De manera general, la doble tributación se presenta cuando dos o mas países consideran que les corresponde el derecho de gravar un determinado bien o renta, así pues lo que buscan los diferentes convenios como el modelo de la CAN Y la OCDE es impedir que un mismo bien o renta sea gravado con el mismo impuesto o con un impuesto similar en dos o más países. Por ende, “la coexistencia del impuesto sobre la renta aplicado tanto a las sociedades como a las personas naturales, justificado desde múltiples puntos de vista, provoca la doble imposición sobre los beneficios económicos que reparten las sociedades” (Orellana, 2023, pág. 2). La doble tributación de los dividendos ha generado inconformidad y temor por parte de los inversionistas y estos últimos han tenido que desistir a la hora de depositar su dinero en países que carecen de convenios internacionales, pues si bien estos

países pueden generarles una rentabilidad alta, la carga impositiva que van a tener que asumir conlleva a que no sea rentable invertir en estos estados. Adicional, la doble imposición de los dividendos causados a raíz de países que carecen de tratados internacionales, ha generado “sobrecarga fiscal y la desigualdad con el contribuyente, ha llevado a prácticas de evasión y elusión fiscal internacional, acompañado de la falta de cooperación e intercambio de información tributaria entre las diferentes administraciones alrededor del mundo, de aquí la importancia de los convenios para evitar la doble imposición internacional” (Montolla, 2017, pág. 21).

Por otro lado, se realizara la comparación de la doble tributación de los dividendos en países que carecen de tratados internacionales y el efecto que tiene en el desarrollo internacional, tomando como punto de partida se realizara un análisis de los tratados internacionales bajo los modelos de la OCDE y de la CAN teniendo como enfoque la doble imposición de los dividendos, su funcionamiento y evolución histórica, un punto clave que permitirá identificar los impactos que tienen los socios, inversores o accionistas frente a esta problemática “doble tributación de los dividendos”, así pues, se indagara sobre los obstáculos que trae consigo la doble tributación de los dividendos frente a la inversión extranjera y el desarrollo internacional de los países. Se debe resaltar que la doble tributación internacional sobre la inversión extranjera trae efectos corrosivos sobre los inversionistas y sobre la economía de los países.

## 1. Marco Referencial

Con el objetivo de comparar la doble tributación de los dividendos en países que carecen de tratados internacionales y el efecto que tiene en el desarrollo internacional, se realiza una revisión sistemática de literatura en bases especializadas como Google Scholar,



Repositorio de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Repositorio universidad pontificia bolivariana

### 1.1 Antecedentes

“La doble tributación internacional, se produce cuando un contribuyente es gravado por el mismo ingreso en más de un país, ya sea una persona natural o jurídica, generando una carga tributaria indebida y obstaculizando el comercio internacional” (Oliver y Hortua, 2023, p.5); sin embargo, Ochoa y Posada (2021) señala que “ La doble tributación internacional son barreras que encuentran las empresas multinacionales y los capitales extranjeros al realizar las inversiones en los diferentes países, causando la discriminación tributaria en algunos países donde sus tasas impositivas son elevadas y sus políticas internas de tributación internacional ”(167). “La globalización, y la conexión cada vez más significativa de los sistemas tributarios a nivel mundial, han contribuido a incrementar la necesidad de buscar soluciones, ya sean estas unilaterales como multilaterales con el propósito de coordinar las diferentes pretensiones que tienen los países” (Gutiérrez y Feijoo, 2019, p.2)

En los últimos tiempos se ha fomentado la inversión económica global, lo cual ha llevado a la firma de acuerdos de doble tributación entre naciones, como es el caso de Colombia; esto ha impulsado la actividad económica y la inversión extranjera, sobre el origen de la obligación de las compañías de pagar impuestos de fuentes globales que se corresponden con los impuestos locales (Polo y Pérez, 2022). “Los convenios para evitar la doble tributación son una herramienta que crea confianza en el inversionista y oportunidad para los estados para impulsar la economía y abrir nuevos mercados internacionales” (Trujillo, 2017, p.2). La disposición diversificada de bienes y servicios, la creación de empleo, la inversión de capital extranjero en otras jurisdicciones y el crecimiento económico del país son ejemplos de beneficios que este fenómeno genera para

una nación. No obstante, la doble tributación que implica la imposición de rentas al país exportador y al país importador, es el resultado del fenómeno conocido como "globalización" (Vallejo y Duque, 2021). Si la carga fiscal se reduce por debajo de los requisitos de la legislación nacional y es definitiva, los convenios de doble imposición tienen su reglamentación sobre la inversión extranjera. Su influencia dependerá de su relevancia en la red global de acuerdos de doble imposición que existe (Stasio y Zagler, 2019).

Muchos países, incluyéndonos el nuestro, han negociado y firmado tratados de libre comercio en un esquema bilateral o multilateral (con la Unión Europea, con Estados Unidos y Canadá, con varios países de América latina y Asia Pacífico), lo cual ha resultado en soluciones tanto en el derecho interno de los estados como en los tratados internacionales en materia tributaria para los problemas fiscales de doble o múltiple imposición (Castellanos, 2023), El propósito de los convenios para evitar la doble imposición (CDI) es eliminar o reducir la doble tributación internacional que afecta o dificulta el intercambio de bienes y servicios, los movimientos de capitales, tecnologías y personas, con el fin de beneficiar únicamente a las personas naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas en alguno de los Estados Contratantes, y que se incorporan al ordenamiento jurídico interno de cada uno de ellos. Los impuestos sobre la renta y el patrimonio generalmente están sujetos en estos convenios (Ministerio de Hacienda, 2019).

## 1.2 Marco Teórico

### 1.2.1 *Impuestos internacionales*

En el ámbito de los impuestos internacionales Espinoza (2014) plantea que todos los países tienen la autoridad de crear o fijar sus impuestos para financiar sus inversiones y gasto, para este fin interno emplean, aquellos que gravan la renta mundial, dicho de otra manera, los ingresos que se han adquirido en el territorio nacional o los que gravan la renta en función de

la fuente territorial, en otras palabras, los que se hayan originado exclusivamente dentro del estado al que pertenece el obligado a cumplir con obligaciones impositivas.

Así pues, es importante mencionar que cuando se habla de la importancia de los tributos como motor de cualquier país para financiar el gasto público surgen múltiples expectativas con la recaudación de estos.

Los tributos son la principal fuente de ingreso utilizada por la mayoría de los países para financiar la producción de bienes y servicios y satisfacer las necesidades colectivas. Por tanto, las personas naturales y las sociedades mercantiles constituyen el principal sujeto pasivo de esta operación y propician que los diferentes ordenamientos normativos tributarios empleados se orienten, principalmente, hacia el uso de los ingresos mundiales como base de tributación (Bettinger, 2005, p. 44)

Los Estados tienen la capacidad de establecer diversos tributos, tales como la renta, el patrimonio, las transacciones por venta de servicios o productos, los consumos selectivos y las importaciones. Muchos de ellos solo producen efectos en las operaciones domésticas, es decir, en aquellas que se llevan a cabo dentro del territorio, mientras que otros gravan las transacciones efectuadas con partes domiciliadas en otros estados, lo que deriva en el hecho de que los contribuyentes que residen en otros países están obligados al pago de tributos, es decir, en lo que se conoce como impuestos internacionales (HaroII, 2018).

Principios de tributación internacional:

Fuente: Se tributa en el territorio donde se realizó la operación, donde se obtiene el ingreso.

Residencia: Hace referencia al lugar donde está ubicado el contribuyente, se tributa por su renta mundial.

### 1.2.2 *Doble imposición internacional*

La doble tributación se produce cuando un mismo hecho imponible es gravado en dos sujetos pasivos diferentes, las utilidades inicialmente son gravadas en la sociedad y vuelven a gravarse cuando estos beneficios se reparten en forma de dividendos a socios (Calvo, 2004).

Según Roldan (2000) Este acontecimiento se deriva de la globalización de los ingresos, lo cual ha generado dificultades de naturaleza tributaria para las empresas en el pago de sus obligaciones impositivas y para las autoridades en su recaudación, control y fiscalización.

Así como lo expresa Freyle (1962):

La doble imposición internacional surge cuando las legislaciones de dos Estados coinciden en gravar un mismo ingreso porque los países siguen principios diferentes. Entonces el conflicto surge cuando dos países contemplan como objeto de gravamen una misma situación jurídica o un mismo hecho generador, bien sea que pretendan gravar o de hecho graven la riqueza generada en un país sujeta a gravamen en otro país o pretendan que los ingresos generados fuera de sus fronteras sean gravados en el país de residencia. (p. 111)

### 1.2.3 *Doble imposición de los dividendos*

La OCDE ha definido la doble imposición de los dividendos como “el gravamen simultáneo del beneficio, por una parte, en el ámbito de la sociedad, y, por otra, a nivel del receptor”. Así mismo lo describe Vallejo (2021) afirma que “La hipótesis más común de la doble imposición internacional tiene lugar cuando el beneficio obtenido por una entidad jurídica residente en un estado es gravado de nuevo, al ser objeto de distribución, en el país receptor del dividendo” (p.33)

### 1.2.4 *Modelos de convenios*

Los modelos de convenios surgieron como alternativa de solución para frenar la dificultad o problema que tienen los contribuyentes con ven gravada su renta por dos o más

países distintos, pues gracias a los tratados internacionales se crean dichos convenios se contribuye al bienestar de los inversionistas y países y de manera general se logra ayudar con el desarrollo internacional de los países.

Así como lo menciona Pedernera (2014):

Los modelos de convenio surgieron como mecanismos complementarios a los convenios bilaterales como contribución de las organizaciones internacionales para su elaboración, ante la necesidad de fijar una estructura y un contenido homogéneo y coherente al tratamiento de los conflictos tributarios derivados de la imposición simultánea sobre la renta transnacional. (p.51)

En un mundo cada vez más globalizado dichos modelos son esenciales para que los capitales se puedan mover libremente entre países y no haya desincentivos por parte de los inversionistas. Por su parte, Prats (2009) plantea que Los modelos de convenios no son únicamente una norma jurídica, sino más bien un mecanismo flexible que posibilita su adaptación, durante el correspondiente proceso de acuerdo, a los sistemas tributarios de cada estado firmante.

“Los convenios son un instrumento diseñado para que los contribuyentes residentes de un país firmante que quieran realizar inversiones en el otro país firmante del convenio puedan tener la confianza de que no serán doblemente gravados por una misma renta”. (Global Consulting , 2013). Actualmente los modelos de convenios de la OCDE y de la CAN son los que han tomado mas relevancia y los que ofrecen mayores beneficios para los contribuyentes.

### **1.2.5      *Modelo de convenio para evitar la doble imposición bajo la OCDE***

La Organización de las Naciones Unidas (OCDE) es un foro único en el que las entidades gubernamentales colaboran conjuntamente con el propósito de enfrentar los desafíos económicos, sociales y medioambientales de la globalización. La OCDE también es

el líder de los esfuerzos realizados para comprender los progresos y ayudar a las Administraciones a responder ante las nuevas áreas de interés como la regulación de las sociedades, la economía de la información y los retos de una población que envejece. La Organización brinda un marco en el que las Administraciones pueden evaluar sus experiencias políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar las prácticas correctas y colaborar en la coordinación de las políticas nacionales e internacionales (Instituto de estudios fiscales, 2010).

Los países que forman parte de esta entidad han adoptado en gran medida dicho modelo al revisar sus convenios bilaterales, sin embargo, su impacto se ha extendido más allá del campo de la OCDE, al emplearse como marco de referencia en los tratados entre países miembros y no miembros (Gonzalez de Peña, 2014).

#### **1.2.6 *Modelo de convenio para evitar la doble imposición bajo la CAN***

La Comunidad Andina (CAN) es un instrumento de integración subregional líder en el continente. Se estableció mediante el Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo de 1969, con el objetivo de mejorar el nivel de vida y desarrollo equilibrado de los habitantes de los Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú) mediante la integración y la cooperación económica y social (Cancillería, 2024). La particularidad principal de este modelo es el principio de la fuente, totalmente diferente al modelo de la OCDE que su principal característica es el principio de residencia.

#### **1.2.7 *Efectos de la doble tributación de los dividendos en la inversión extranjera***

Se puede suponer que las consecuencias de la doble imposición tributaria pueden ser perjudiciales para todos los Estados, ya que esto puede afectar tanto al Estado de origen del inversionista como al Estado receptor de la inversión, y solo puede contribuir en gran medida al freno de las inversiones, al fraude y la evasión fiscal. En algún sentido, se puede inferir que la doble imposición puede acarrear beneficios al Estado en lo que respecta a la recaudación,

no obstante, esta realidad solo puede contribuir al bienestar de los inversores, quienes, al verse presionados por un excesivo costo de tributos, pudieran recurrir a evitar sus obligaciones tributarias (Pedernera, 2014).

Del mismo modo, siguiendo a Vallejo (2006), podemos sintetizar los efectos derivados de la doble imposición internacional de la siguiente manera:

- a) La existencia de una carga fiscal inequitativa sobre el inversor extranjero, ya que las rentas del mismo serán gravadas en más de una oportunidad;
- b) El freno al desarrollo económico y en particular a las inversiones extranjeras, convirtiéndose el factor fiscal en obstáculo al libre flujo de capitales entre los Estados;
- c) El incremento de operaciones intermedias realizadas a través de Estados que revistan el carácter de paraísos tributarios, con el fin de reducir la imposición global total;
- d) La pérdida de neutralidad y eficiencia de la imposición internacional en la localización de los factores de producción.

### **1.2.8 Efectos de la doble tributación de los dividendos en el desarrollo internacional de los países**

Las consecuencias que puede originar la doble tributación internacional son según Silva (2011), básicamente, las siguientes:

- Favorecer el freno al desarrollo económico, y en particular a la inversión extranjera, y propiciar un incremento de la evasión fiscal internacional. La primera, depende del lugar que ocupe el elemento fiscal para el inversionista al invertir en un Estado determinado, pues una inadecuada regulación fiscal puede producir un entorpecimiento de la inversión extranjera y propiciar el traslado del capital, que pudo haberse invertido en un Estado, hacia otro más competitivo fiscalmente. La segunda, pues la existencia de una carga fiscal exagerada, junto a las variadas modalidades del comercio internacional, determinan un creciente incremento de fórmulas dirigidas a eludir impuestos; y

- Originar una deformación de la libre circulación de capitales, trabajo y tecnología; siendo lógico que un exceso de la carga fiscal determine una desviación de los capitales de aquel Estado donde su utilización sería deficiente o irrentable, a otro Estado donde se produzca su óptima utilización.

Así pues, La doble tributación no se caracteriza por motivos de justicia y equidad ante el impuesto. También causa, como es evidente, discriminaciones o distorsiones de origen fiscal en rentas, patrimonios o productos que se originan en un Estado y se disfrutan por sujetos de otros (Becerril, 2002).

## 2. Metodología

### 2.1 Tipo de Investigación

Este documento se constituye a través de una investigación documental en donde su principal función es recolectar información a través de diferentes consultas bibliográficas como libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc. Para Vargas (1998) En esencia, la investigación documental cuenta con el conocimiento se construye a partir de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos, los cuales son el producto de otras investigaciones y de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del campo objeto de investigación. La lectura y la escritura se experimentan como procesos de creación de significados, considerados en su función social. Se tiene la posibilidad de obtener información adicional sobre la lectura, las obras que se desean leer y las que son relevantes y significativas para las investigaciones deben ser elegidas. Se busca la creación de la propia comprensión del texto, la explicación de la realidad a la que hace referencia; no se busca un significado único, en este sentido, es un medio para el descubrimiento, la investigación, el esparcimiento y el aprendizaje; por lo tanto, es esencial para el avance de los proyectos.

En cambio, para Gómez (2010) Su consideración interpretativa es un rasgo distintivo de la investigación documental. Trata de leer y entender unos documentos que fueron escritos con una intención diferente a la que se intenta comprender. Se trata de sistematizar y divulgar un conocimiento que se ha creado antes del que se está construyendo actualmente. En otras palabras, una parte de los resultados y propuestas sistemáticos que se han logrado en procesos de conocimiento previos a la investigación que ahora intenta leerlos y entender.

## 2.2 Enfoque

El enfoque que se aplicará a esta investigación es cualitativo, ya que se llevará a cabo un análisis de la información recolectada, con el propósito de obtener las conclusiones que se expresarán mediante un documento explicativo de los resultados alcanzados de acuerdo con Sampieri (2014) Los estudios cualitativos, sin embargo, pueden crear hipótesis y preguntas antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos, en lugar de que la claridad sobre las preguntas e hipótesis preceda a la recolección y al análisis de los datos, la recopilación y la evaluación de los datos. En primer lugar, estas actividades se utilizan para descubrir las preguntas de investigación más significativas, y luego para mejorarlas y responderlas.

## 2.3 Alcance

El alcance de la investigación utilizado en este trabajo es descriptivo, ya que se ajusta al objetivo de esta investigación, que se proporciona una descripción aproximada del impacto de los convenios de doble tributación. El enfoque de esta investigación es el estudio independiente y se centra en realidades de hecho; su característica esencial es presentar una interpretación de la situación real. Los siguientes tipos de estudios pueden ser parte de este tipo de investigación: casos, exploratorios, causales, de desarrollo, predictivos, de conjuntos y de correlación. Arandes (2013) La investigación descriptiva permite una revisión crítica y un análisis detallado con el propósito de destacar los problemas conceptuales y las limitaciones

metodológicas presentes, así como los resultados más pertinentes obtenidos por los numerosos estudios realizados sobre el tema, la investigación tiene como objetivo reseñar las condiciones que originaron su aparición. El investigador podrá descubrir aquellas lagunas de investigación o cuestiones no solucionadas que servirán de inspiración para el desarrollo de trabajos en el futuro, con el fin de mejorar y ampliar el conocimiento de un campo particular.

#### **2.4 Método**

Para la respectiva investigación se utilizará el método inductivo, ya que para cumplir con el objeto de esta investigación se procederá a analizar los tratados internacionales en concordancia con los modelos de la OCDE y la CAN con el fin de prevenir la doble imposición de los dividendos, su funcionamiento y evolución histórica. Seguido a esto, se identificará el efecto que los socios, inversores o accionistas tienen en relación con la doble tributación de los dividendos. Por último, se indagará acerca de los obstáculos que conlleva la doble tributación de los dividendos en relación con la inversión extranjera y el desarrollo internacional de los países. Así pues, yendo de lo particular a lo general se podrá “comparar la doble tributación de los dividendos en países que carecen de tratados internacionales y el efecto que tiene en el desarrollo internacional”.

#### **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

La técnica de investigación que se utilizará será el análisis de contenido, pues mediante una matriz se realizara un comparativo tomando como base dos países que parecen de tratados internacionales (Etiopía y Somalia) y dos países que se encuentran vinculados en tratados internacionales (Colombia y Chile) para evitar la doble tributación de los dividendos, realizando el análisis mediante los convenios de la OCDE y de la CAN y de este modo determinar los impactos que tienen inversionistas, socios o accionistas y en general como afecta esta problemática en el desarrollo internacional de los países cuando hay estados que no están vinculados en dichos convenios.



### 3. Diseño de instrumento

#### 3.1 Cuadro comparativo Colombia y Eutopia

<b>Beneficios de Colombia al estar suscrito en el convenio de la CAN</b>	<b>Desventajas de Etiopia al no estar suscrito a un convenio para evitar la doble imposición</b>
<p>Sanidad agropecuaria. A través de la cooperación entre los países miembros y otros externos se ha fortalecido la capacidad técnica y de conocimiento de los participantes, quienes buscan de manera armónica y conjunta aunar esfuerzos para afrontar los problemas sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad referente a la producción de alimentos que afectan a las regiones, sin que infiera negativamente en las relaciones intrasubregionales.</p>	<p>El freno al desarrollo económico y en particular a las inversiones extranjeras, convirtiéndose el factor fiscal en obstáculo al libre flujo de capitales entre los Estados.</p>
<p>Libre movilidad de personas andinas al interior de la región, quienes pueden viajar únicamente con su documento de identidad sin necesidad de visa ni pasaporte.</p>	<p>La existencia de una carga fiscal inequitativa sobre el inversor extranjero, ya que las rentas del mismo serán gravadas en más de una oportunidad.</p>



<p>Integración física. Los países miembros han consolidado iniciativas que contribuyen a la mejora de su infraestructura, lo cual busca facilitar las relaciones comerciales, el aprovechamiento de los espacios físicos por parte de los habitantes y facilitar el acceso a los servicios necesarios para la comunicación entre ellos, como: transporte, energía y telecomunicaciones.</p>	<p>Doble tributación de los dividendos de los inversionistas, que al verse presionados con un excesivo gravamen de tributos pudieran recurrir a evitar sus obligaciones tributarias.</p>
<p>Protección del derecho de propiedad intelectual. A través de diversas decisiones se han adoptado políticas tendientes a proteger las creaciones del intelecto humano de los países miembros, lo cual ha permitido un fortalecimiento interno en cada una de las jurisdicciones.</p>	<p>No están vinculados a un convenio para evitar la doble imposición puede afectar tanto al Estado de origen del inversionista como al Estado receptor de la inversión y solo puede contribuir en gran medida al freno de las inversiones, al fraude y la evasión fiscal.</p>
<p>Fortalecimiento de la PYMES. De acuerdo con el informe “Dimensión económica social de la Comunidad Andina” con la Decisión 748 se creó el Comité Andino de la micro, pequeña y mediana empresa con el fin de asesorar, apoyar e impulsar las MIPYMES andinas en aras de fortalecer</p>	<p>Disminución de la movilización de capitales (empresas internacionales).</p>



<p>su competitividad regional e internacionalización.</p>	
<p>Cooperación técnica para fortalecer servicios y enfrentar problemáticas sociales que deterioran los recursos naturales, la salud humana, amenazan la economía y la seguridad; por ejemplo, se han adoptado decisiones en contra de la minería ilegal.</p>	<p>Mayor índice de desempleo.</p>
<p>Se creó una estrategia conjunta para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible de las regiones.</p>	<p>Decremento de recaudación para financiar el gasto público.</p>
<p>Servicios jurídicos. El Tribunal Andino de Justicia funge como órgano judicial de la comunidad, quien resuelve las controversias que se susciten en el cumplimiento de las obligaciones de los países andinos.</p>	<p>Reduccion de intercambio comercial internacional.</p>
<p>Competencia comercial.</p>	<p>Poca de seguridad juridica</p>
<p>Arancel externo comun.</p>	<p>Cero Garantias a la iversion</p>



programas de desarrollo industrial	Falta de herramientas para las administraciones tributarias para evitar la evasión fiscal mediante el intercambio de información.
Relaciones externas.	Menor desarrollo de fenómenos de integración.

Elaboración Propia

### 3.1 Cuadro comparativo Chile y Somalia

<b>Ventajas de Chile al estar inscrito al convenio OCDE</b>	<b>Desventajas de Somalia al no estar suscrito a un convenio para evitar la doble imposición</b>
Ser potencia mundial	Inseguridad política que podría impactar la inversión a largo plazo.
Posee una de las economías más abiertas del mundo con bajas tarifas aduaneras y una fuerte orientación a las exportaciones	Competición injusta que afecta a las compañías locales.
La firma de convenios con otros países puede generar ahorros significativos y fomenta el comercio beneficiando a las empresas que operan en ambos países	Requerimiento de un marco regulatorio eficaz.
Reducir cargas fiscales evitando pagar mucho más impuesto	La inestabilidad ha causado un aumento del desempleo, ya que muchas empresas se han visto forzadas a cerrar o reducir personal.



	<p>Este problema ha causado una situación de pobreza y es difícil escapar.</p>
<p>Evasión de impuestos por parte de las empresas que se benefician de la flexibilidad del principio de residencia</p>	<p>Las rutas comerciales están interrumpidas y los impuestos pagados reducen los ingresos del gobierno, limitando la inversión en servicios públicos.</p>
<p>Promover el crecimiento de los servicios financieros y la inversión a nivel mundial</p>	<p>Los inversores extranjeros no quieren entrar en un mercado donde hay inestabilidad política. La falta de inversión hace que la agricultura, pesca y el comercio crezca.</p>
<p>intensificará su presencia a nivel global al compartir mesa con naciones que han logrado éxito en la formulación de políticas sociales y económicas.</p>	<p>La inestabilidad provoca tensiones sociales que pueden exacerbar los conflictos existentes y dificultar los esfuerzos para lograr una paz duradera. La cohesión social se ve amenazada y la economía se mantiene en un estado de crisis.</p>
<p>El fortalecimiento de la integración de la economía en los mercados globales, con impactos incluso a corto plazo en lo que respecta al comercio e inversión foránea, constituye más posibilidades para el sector empresarial. Además, una reducción en el costo de los fondos</p>	



<p>públicos frente a una mayor confianza internacional obtenida a través de la implementación de políticas públicas de mayor credibilidad</p>	<p>Vigilada MinEducación</p>
<p>La OCDE tiene un impacto económico muy amplio, desde la cooperación entre países hasta la elaboración de políticas públicas. Gracias a su trabajo, la organización ha contribuido a promover la estabilidad y el crecimiento económico en todo el mundo, mejorando así el bienestar de las naciones y sus ciudadanos.</p>	
<p>Ha permitido alcanzar logros en el plano económico como La regla fiscal y crear un Consejo Fiscal Autónomo, ha ayudado a Chile a mejorar sus reglas de gobierno y a mejorar las reglas anticorrupción, la política de libre competencia</p>	

Elaboración Propia



## Análisis Colombia Etiopia

### Colombia

Colombia, situada en América del Sur, tiene una superficie de 1.140.619 Km<sup>2</sup>, por lo que puede considerarse un país grande. Colombia es la economía número 43 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2023 fue de 182.585 millones de euros, con una deuda del 54,32% del PIB. Su deuda per cápita es de 3.497 € euros por habitante.

Si la razón para visitar Colombia son negocios, es útil saber que Colombia se encuentra en el 67° puesto de los 190 que conforman el ranking Doing Business, que clasifica los países según la facilidad que ofrecen para hacer negocios.

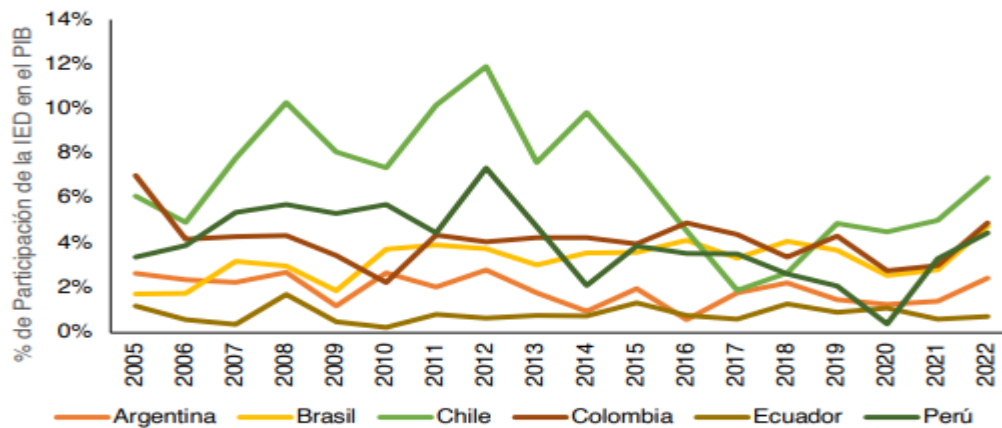
Así mismo, Colombia al estar suscrito en convenios para evitar la doble tributación, se incrementa la inversión extranjera y se abre paso a una nueva globalización lo que permite incrementar el número de tecnologías y proyectos de investigación debido a que serían una competencia directa para los locales, lo que permite mejorar sus procesos de producción. Asimismo, las inversiones extranjeras generarían una mayor cantidad de empleos, ya que se asocian a recursos a largo plazo que contribuyen a mejorar la economía. Por lo tanto, se establecen acuerdos y tratados internacionales que reflejan un equilibrio económico en ambas naciones y, de esta manera, generar una mayor confianza al inversionista. Para ello, existen convenios modelos que carecen de restricciones generales, como la aplicación de su legislación y la colocación de límites a sus tributos. Otra ventaja de estos acuerdos radica en la posibilidad de reconocer los ingresos obtenidos en el territorio colombiano como un crédito tributario (Castañeda y Gil, 2017).

Se observa que Colombia se encuentra ubicado entre los países con una mayor participación de IED como porcentaje del PIB, con un promedio histórico del 4.1%, solo por detrás de Chile, que registra un promedio histórico de 6.7%. Esto indica que para la economía

colombiana la inversión extranjera directa tiene una participación significativa en su actividad económica.

**Figura 1.**

*Histórico de IED como porcentaje del PIB por país.*

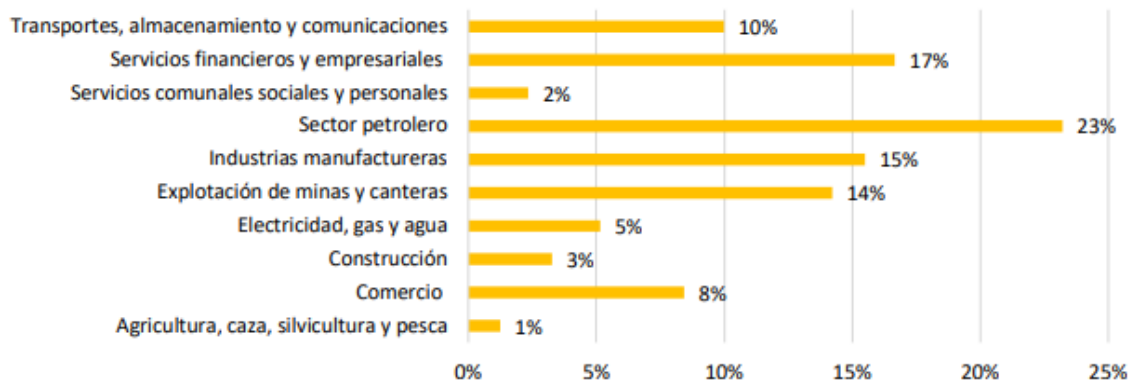


Nota: Análisis y evaluación de impacto de los Acuerdos de Doble Tributación sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia. Fuente: Universidad de los andes (2024).

Concerniente a la distribución sectorial de la inversión extranjera, la IED en Colombia ha estado altamente concentrada en la industria extractiva, más específicamente en el sector petróleo (23%) y en la explotación de minas y canteras (14%). Si se agregan ambos sectores para determinar la participación de la industria extractiva, se hallaría que el 37% de la IED está concentrada en este sector.

**Figura: 2.**

*Acumulado de IED por sector (1996 – 2022)*



Nota: Análisis y evaluación de impacto de los Acuerdos de Doble Tributación sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia. Fuente: Universidad de los andes (2024).

En la siguiente grafica es notable observar que todos los países se encuentran por debajo del nivel 0, lo que indica que casi todos los países tienen un impuesto menor en comparación con Colombia. Particularmente Argentina ostenta el impuesto de renta más elevado junto con Colombia entre todos los países de la muestra, registrando un 35% para el último trimestre de 2022. Le siguen Venezuela y Brasil, ambos con un impuesto del 34%. Esta información subraya la relevancia de evaluar la competitividad fiscal de Colombia en relación con otros países, lo que puede influir en las decisiones de inversión.



**Figura 3.**

*Diferencia del impuesto de Renta entre los países y Colombia en 2022*



Nota: Análisis y evaluación de impacto de los Acuerdos de Doble Tributación sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia. Fuente: Universidad de los andes (2024).

Vale la pena destacar la importancia de los acuerdos de doble tributación en el marco jurídico de inversión extranjera a nivel global y local. Desde la década de los 60s, Colombia ha realizado convenios internacionales en materia tributaria, inicialmente con el propósito de evitar la doble tributación en empresas del sector aéreo y marítimo; posteriormente, ha extendido acuerdos generales para todas las compañías con países en América Latina, Europa y Asia. Esto, se hace relevante para el contexto país, considerando que Colombia recibió flujos por IED de US\$ 5.278 millones, equivalentes al 6,2% del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre del 2023, los cuales fueron superiores en US\$ 157 millones en comparación con el mismo periodo de 2022 (Banco de la República, 2023).

La inversión extranjera directa en Colombia ha sido la principal fuente de financiación externa del país durante los últimos años y en el 2022 repuntó con casi el 5% del

PIB, un indicador de confianza inversionista que muestra el resultado de la recuperación económica postpandemia.

### **Etiopia**

Situada en el este de África, tiene una superficie de 1.136.240 Km<sup>2</sup>, por lo que puede considerarse un país grande. Etiopía es la economía número 60 por volumen de PIB.

Su deuda pública en 2023 fue de 57.219 millones de euros, con una deuda del 38,74% del PIB. Su deuda per cápita es de 550 € euros por habitante.

El PIB per cápita es un muy buen indicador del nivel de vida y en el caso de Etiopía, en 2023, fue de 1.419 € euros, por lo que se encuentra con esta cifra está en la parte final de la tabla, en el puesto 164. Sus habitantes tienen un bajísimo nivel de vida en relación a los 196 países del ranking de PIB per cápita.

Por otra parte, como se evidencia en el cuadro comparativo anterior Colombia y Etopia la doble tributación es un problema que obstaculiza la inversión de extranjeros y coterráneos, debido a la cantidad de dinero que se ve involucrado en cualquier tipo de negocio. Los incrementos en estos impuestos son excesivos y, de no cumplirlos, los problemas legales no esperan. Por consiguiente, muchos individuos abandonan a países como etiopia, que carecen de acuerdos internacionales y buscan establecer empresas con países que ofrezcan garantías y beneficios en la inversión.

A continuación se plantea un caso del fenómeno de la doble tributación internacional: “Un inversor de Etiopia ha colocado un capital en préstamo en Somalia y sobre los intereses percibidos en virtud de la colocación de ese capital, el fisco de Somalia aplica su impuesto a la renta y, por su parte, en el país de la residencia del inversor es decir en Etiopia se le aplica el impuesto a la renta sobre esos mismos intereses, todo en el mismo periodo”.

Así pues, cuando dos naciones sostienen que el ingreso se origina en el territorio de cada uno de ellos, se originan conflictos de leyes, en los que priman las leyes del país en el

que se haya prestado el servicio o, de hecho, cuando ambos países interpretan de manera diferente donde surge la fuente. Así puesta esta problemática se presenta cuando dos o más países consideran que les corresponde el derecho de gravar una determinada Renta.

En resumen, la doble tributación internacional provoca serias afectaciones a la justicia de imposición pues según Sarduy y Rosado:

- Excede la capacidad contributiva de los sujetos.
- Trata rentas iguales de forma inequitativa.
- Propicia discriminaciones.
- Viola la neutralidad con relación a las fuentes de rentas.
- Quebranta los esquemas de una imposición justa.
- Frena el desarrollo económico y, en particular, la inversión extranjera, al propiciar un incremento de la evasión fiscal internacional.
- Origina una deformación de la libre circulación de capitales, trabajo y tecnologías. Es lógico que un exceso de carga fiscal determine una desviación de los capitales de aquel Estado donde su utilización sería deficiente o poco rentable, hacia otro dónde se produzca su óptima utilización.

En países como Etiopía que carecen de tratados internacionales las consecuencias de la doble imposición tributaria pueden ser perjudiciales para todos los Estados, ya que estas pueden afectar tanto al Estado de origen del inversionista como al Estado receptor de la inversión, y solo pueden contribuir en gran medida al freno de las inversiones, al fraude y la evasión fiscal. En algún sentido, se puede inferir que la doble imposición puede acarrear beneficios al Estado en lo que respecta a la recaudación, no siendo una realidad, ya que solo puede contribuir al malestar de los inversionistas, quienes, al verse presionados por un excesivo pago de tributos, pudieran recurrir a evitar sus obligaciones tributarias, lo que puede

generar una mayor afectación al Estado en su sistema de recaudación (Castañeda y Gil, 2017).

Otra consecuencia de la doble tributación internacional es la disminución de la inversión extranjera debido a que una sobrecarga de impuestos y la falta de convenios para la doble tributación inciden en que lo inversionistas depositen su capital en otro país.

Para finalizar, cabe destacar que los acuerdos para evitar la doble imposición son herramientas altamente efectivas para la atracción de la inversión y por lo tanto, sí existe una diferencia entre tener y no tener este tipo de instrumentos con el mundo, pues facilita la entrada de inversionistas al país.

### **Análisis Chile Somalia**

#### **Chile**

Chile está situado a lo largo de la costa occidental del cono sur de Sudamérica, entre el segmento más alto de la Cordillera de los Andes y el Océano Pacífico, se destaca por ser una potencia mundial.

Chile cuenta con una de las economías más abiertas a nivel global, con tarifas aduaneras reducidas y un fuerte enfoque en las exportaciones. Desde hace más de 12 años, el PGB de Chile ha experimentado un crecimiento anual del 7%, mientras que la inflación ha experimentado un descenso sostenido, alcanzando actualmente un poco más del 4.7%. Chile forma parte del APEC y del MERCOSUR, y ha firmado convenios de comercio con la Unión Europea, México y Canadá, dentro de las actividades más destacadas se incluyen la minería, los servicios, la obtención de materias primas, el sector forestal, la pesca, la manufactura y el turismo.

Chile es miembro pleno desde el 7 de mayo del 2010 convirtiéndose el 31 país miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),

actualmente Chile tiene una amplia red de convenios para evitar la doble tributación cuenta con 36 convenios

El ingreso de Chile tuvo lugar tres años tras la invitación del Consejo de Ministros de la OCDE al país para unirse a la Organización, lo que requirió una labor que evidenció una serie de reformas imprescindibles para su incorporación, como el secreto bancario, combatir la corrupción y promover la libertad de inversión foránea en Chile, entre otros aspectos.

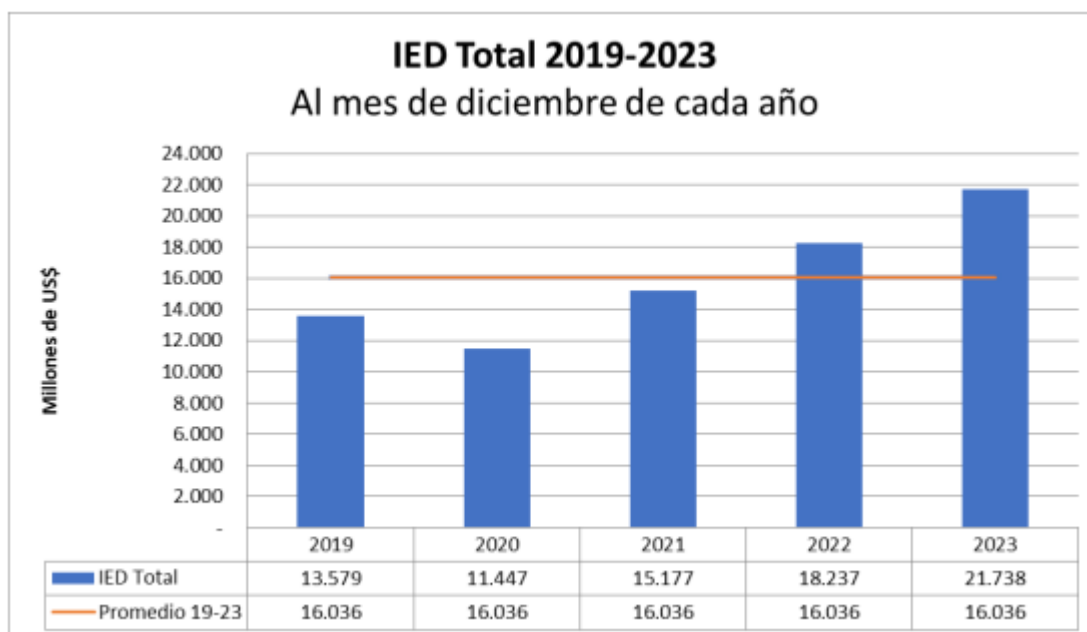
La Globalización de las economías, la apertura de las naciones al comercio global, la amplia gama de acuerdos de diversas índoles y la inclinación hacia la integración mundial, son hoy en día hechos que Chile debe tener en cuenta dentro de su persistente ansia por progresar. Además, debido al significativo progreso que ha tenido Chile en los últimos años y las posiciones privilegiadas que ha tenido en varias clasificaciones que han evaluado el riesgo país, y de su estabilidad política, ha fomentado la inversión que ha provocado un fuerte interés de los empresarios extranjeros en invertir en Chile.

Chile recibió un flujo de inversión de US\$21.738 millones durante 2023, lo que ha representado un descenso de US\$ 2.68 millones comparado al año anterior 2022 que estaba en US\$18.327 millones lo que corresponde a un alza de 19.2%, este registro representa la cifra más importante en la historia de los últimos 20 años, para 2023, lo que demuestra que los inversionistas del mundo confían cada vez más en Chile.



**Figura 4.**

*IED total 2019 – 2023 Chile*



Fuente: Banco Central de Chile

### Somalia

Es un país que se encuentra situada en el cuerno de África, en la zona oriental del continente de África. Con un extenso pasado que se origina en la antigüedad, Somalia ha presenciado múltiples impactos culturales y políticos a través de los siglos.

Durante las décadas posteriores a su independencia, Somalia ha lidiado con múltiples retos, entre ellos conflictos internos, guerras civiles, sequías y crisis de salud pública. En 1991, el régimen central se desmoronó y el país se sumergió en una época de desorden y violencia, que ha perdurado hasta nuestros días.

En la actualidad, Somalia continúa siendo una nación fragmentada, con diversas agrupaciones políticas y militares que batallan por el dominio del territorio. El terrorismo, la piratería marítima y la volatilidad política han dificultado los intentos de reconstruir la nación y restaurar un gobierno central sólido y eficiente.

La volatilidad política en Somalia ha representado un impedimento para establecer relaciones internacionales fuertes. Las frecuentes transformaciones gubernamentales y la ausencia de instituciones sólidas han obstaculizado la toma de decisiones y la puesta en marcha de políticas consistentes a nivel global. Somalia requiere robustecer su gobierno e instituciones para potenciar su lugar en el panorama global y captar inversión extranjera.

### Conclusión

Se puede observar que Chile ha tenido un desempeño favorable lo que le ha permitido ser el primer exportador mundial gracias a las sugerencias y recomendaciones de la OCDE gracias a esto su economía ha sido fortalecida permitiéndole a los empresarios extranjeros invertir y con ello generar empleos, en cambio Somalia es un país que debido a los conflictos que ha enfrentado por mucho tiempo y no tener un buen gobierno que afronte dicha coyuntura su situación económica es desfavorable haciendo que los inversionistas no inviertan debido a que no hay un gobierno fortalecido.

## 5. Conclusiones

El foco central del estudio busco realizar un comparativo tomando como base dos países que están vinculados a la OCDE y a la CAN y dos países que no están suscritos en los tratados internacionales (Colombia-Eutopia y Chile-Somalia), determinando el impacto que tiene los inversionistas y socios; donde se dio como resultado que se tiene más ventajas para Colombia y Chile que son países que al estar inscritos en un convenio como la CAN Y OCDE respectivamente, para evitar la doble tributación permiten incrementa su inversión extranjera y por ende generar una mayor confianza e inversión en la economía mundial y mayor posicionamiento, dado que atreves de estos convenios se combate la evasión de impuesto, en comparación con los países que no tienen convenios internacionales como Somalia y Eutopia les es muy difícil para poder tener una inversión extranjera consolidada ya se por falta de un buen gobierno y/o administración que pueda administrador los recursos, en el caso de Somalia ha sido un país que a pesar de estar marcada por conflictos civiles y un gobierno central estable a dificultado en gran medida la inversión extranjera y por ende los inversionistas se rehacen en arriesgar el capital por su entorno inestable, en Eutopia los conflictos internos y la inestabilidad política han afectado la confianza de los inversores y el desarrollo económico, dado a esta comparacion se concluye que para un inversionista es más confiable invertir en un país que tenga un reconocimiento internacional.

El tema de la doble imposición es de gran importancia para los inversores extranjeros, dado que puede impactar de manera positiva o negativamente sus resultados financieros, si su aplicación no genera garantías tributarias; por eso países que se encuentran en la CAN y la OCDE han puesto en marcha una serie de acciones con el objetivo de eliminar o disminuir la brecha de la doble imposición como la firma de convenios de doble imposición con otras



naciones. Es importante tener en cuenta que la ejecución de acuerdos internacionales para evitar la doble tributación es un factor importante para el análisis de los inversionistas.

La doble tributación de los dividendos genera un impacto negativo sobre la inversión extranjera, ya que al verse gravado dos o más veces un ingreso o renta con el mismo impuesto o un impuesto similar en dos o más estados diferentes, genera que la carga impositiva sea demasiado alta, esto último ocasionando que en muchas ocasiones se vea motivado el inversionista en realizar prácticas o maniobras engañosas y malsanas como es la evasión fiscal. Esta distorsión ha causado dificultades en los inversores al decidir dónde destinar su capital, ya que cada jurisdicción fiscal es independiente de aplicar sus procedimientos de imposición, tales como los principios de asignación impositiva (residencia, fuente) con el propósito de alcanzar el principio de suficiencia recaudatoria. Así pues, una inadecuada regulación fiscal puede ocasionar un retraso en la inversión extranjera y posibilitar el traslado del capital, que pudo haberse invertido en un estado, hacia otro más competitivo en el ámbito fiscal.

En relación con las dificultades previamente mencionadas por parte de los inversionistas, diversos países, a través del respaldo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de otras organizaciones que buscan dar solución a problemas comunes, han venido adelantando soluciones con el propósito de evitar que contribuyentes extranjeros se vean afectados por el fenómeno de la doble imposición. En el contexto de Colombia, se observa una situación similar a la de muchos otros países que se han visto afectados por el fenómeno de la doble tributación de los dividendos. A lo largo del tiempo, nuestro país ha seguido entablando negociaciones y suscribiendo Convenios con diversos Estados. Estados de diferentes realidades económicas impulsando relaciones comerciales y en general negociaciones económicas, a su vez permitiendo que problemas como es la doble tributación de los dividendos se disminuyan cada vez más, esto último tiene

impactos positivos para el contribuir con el desarrollo económico, propiciar la inversión extranjera y disminuir la evasión fiscal internacional como se evidencia en el cuadro comparativo (Colombia – Etiopia y Chile Somalia).

## 6. Referencias bibliográficas

Becerril, P. d. (2002). Fundamentos de Derecho Tributario”, 5ª ed., Madrid: Ed. Edersa.

Bettinger, B. (2005). Estudio práctico sobre los convenios impositivos para evitar la doble tributación, tomo I, Ediciones Fiscales ISEF, México D.F. *Ediciones fiscales ISEF, Mexico D.F.*

Calvo, O. (2004). "Hacia un nuevo derecho tributario". Revista Foro. Nueva Epoca, no.o. quito, pp. 1-90. *Revista Foro*, 1-90.

Cancilleria . (2024). Comunidad Andina CAN . *Comunidad Andina CAN*.  
<https://www.cancilleria.gov.co/international/regional/can>.

Espinoza, J. (2014). Los sistemas de impuesto a la renta de america Latina y los convenios de doble imposicion vigentes", Derecho PUCP, n.o 72, Santiago de Chile, pp. 203-222.  
203-222.

Freyle, I. L. (1962). Principios de derecho tributario, 2ª ed., Bogotá: Ed. Lerner, 806 páginas. 806.

Global Consulting . (2013). *Convenios para prevenir la doble tributacion* . Obtenido de <https://global.co/convenios-para-prevenir-la-doble-imposicion/>

Gonzalez de Peña (2014). “Los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional: Hacia un Concepto de Beneficiario Efectivo”. (Tesis de grado, Universidad de Chile). Santiago. Recuperado de [http://www.tesis.uchile.cl/bitstream/.../de-González%20de%20Peña\\_%20E.pdf](http://www.tesis.uchile.cl/bitstream/.../de-González%20de%20Peña_%20E.pdf)? [mayo, 2.

HaroII, M. S. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. *Cofin Habana*.

Instituto de estudios fiscales. (2010). Instituto de estudios discales. (2010) Modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio. <https://www.global.co/wp-content/uploads/2018/04/Modelo-de-CDI-OCDE-versi%C3%B3n-abreviada.pdf>.

Lousa, V. C. (2021). *Los Convenios para evitar la Doble Imposición: Análisis de sus ventajas e inconvenientes*”. Recuperado de <http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/2/11542/jmvallejo.pdf> [junio, 2014]. Obtenido de [https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/6736/pedernera-tesisfce.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6736/pedernera-tesisfce.pdf)

Arango Atehortúa, J. F., & Castillo Montoya, J. A. (2017). Doble tributacion internacional, analisis de los convenios con españa, chile y la decision 578 de la CAN. Repository.udem.edu.co, 21. <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/229/Dobl>. Repository.udem.edu.co, 21.

Orellana, M., & Vicente, M. (2023). La fiscalidad de los dividendos y su tratamiento e impacto tributario en los convenios suscritos para evitar la doble imposicion



internacional en Ecuador (Resumen). [apidspace.linhd.uned.es](https://apidspace.linhd.uned.es), 2023.

<https://apidspace.linhd.uned.es>. *e-spacio.uned.es*, 2023.

Pedernera, J. J. (2014). *Análisis de la doble tributación internacional: Aspectos relevantes*.

*Universidad nacional de Cuyo*. [bdigital.uncu.edu.ar](https://bdigital.uncu.edu.ar). . Obtenido de

[https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/6736/pedernera-tesisfce.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6736/pedernera-tesisfce.pdf)

Prats Garcia, F. A. (2009). Los Modelos de Convenio, sus Principios Rectores y su Influencia

sobre los Convenios de Doble Imposición”. Universidad de Valencia. Crónica

Tributaria. Recuperado de <http://www.ief.es/contadorDocumentos.aspx>? [juli.

Roldan, S. (17 de 02 de 2000). "*La administración tributaria en el contexto del comercio*

*eléctrico, incidencia del documento eléctrico en la contratación*". Obtenido de

[bibliotecadigital.econ.uba.ar](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar): <[bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0261_RoldanSM.pdf)

[0261\\_RoldanSM.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0261_RoldanSM.pdf)>

Torres Silva, Y. A. (2011). Retos y perspectivas jurídicas para eliminar la doble imposición

tributaria en el ordenamiento jurídico cubano”. (Trabajo de Diploma, Universidad de

Hoguín). Cuba. Recuperado de [http://www.monografias.com/trabajos89/doble-](http://www.monografias.com/trabajos89/doble-imposicion-tributaria/doble-impos)

[imposicion-tributaria/doble-impos.](http://www.monografias.com/trabajos89/doble-imposicion-tributaria/doble-impos)

Vallejo Aristizabal, S. M. (2006). “Los Convenios para evitar la Doble Imposición”.

Recuperado el 16 de mayo de 2014 de

[http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f1\\_1/f1\\_1archivos/pdf/F1.2.p](http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f1_1/f1_1archivos/pdf/F1.2.pdf)

[df](http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/fiscalidadphp/f1_1/f1_1archivos/pdf/F1.2.pdf).

Vicente, M. O. (2023). *La fiscalidad de los dividendos y su tratamiento e impacto*. Obtenido

de [https://apidspace.linhd.uned.es/server/api/core/bitstreams/fd860eca-e084-45a8-](https://apidspace.linhd.uned.es/server/api/core/bitstreams/fd860eca-e084-45a8-99da-9259aec81c48/content)

[99da-9259aec81c48/content](https://apidspace.linhd.uned.es/server/api/core/bitstreams/fd860eca-e084-45a8-99da-9259aec81c48/content)

Arias Olier, K. J., & Hortua Vélez, A. M. (2023). Impacto de la doble tributación en

la inversión extranjera en Colombia: análisis de sus efectos y posibles soluciones.

Polo, O. C. C., Ochoa, J. A. V., & Posada, G. I. A. (2021). La doble tributación internacional sobre la inversión directa extranjera en América Latina y el Caribe. *Administración & Desarrollo*, 51(1), 165-183.

Orellana, M. N., Gutiérrez, N. D., & Feijoo, E. M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Revista ESPACIOS. ISSN*, 798, 1015.

Castellanos-Polo, O. C., & Pérez Barrios, É. E. (2022). El impacto de los tratados de doble imposición tributaria sobre la inversión extranjera en Colombia. *Saber, Ciencia y Libertas*, 17(2).

Trujillo, A. F. G. (2017). Los convenios para evitar la doble imposición en Colombia: aspectos generales sobre la tributación de los beneficios empresariales. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario No. 77*, 311-318

Petkova, Stasio, Zagler (2019). Sobre la importancia de los tratados de doble imposición; Fiscalidad internacional y finanzas públicas. <https://doi.org/10.1007/s10797-019-09570-9>

Castellanos J, (2023). Criterios de vinculación impositiva y tratados para la eliminación de la doble o múltiple imposición internacional. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, VIII (23) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v8i23.535> pp. 133-157

Ministerio de Hacienda. (Julio de 2019). Ministerio de Hacienda. Obtenido de Ministerio de Hacienda: [www.hacienda.cl](http://www.hacienda.cl)

Murillo, W. (2008). La investigación científica. Consultado el 18 de abril de 2008 de <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-científica/investcientífica.shtm>

Gómez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia psicológica clínica teórica y práctica*, 1 (2), 226-233.

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, MDP

(2014). Metodología de la Investigación-Sampieri (6ta edición). pdf (McGrawHill).

Arandés, JAT (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizada para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen. *Provincia*, (29), 135-173.

Vargas, G. (1998). Algunas características epistemológicas de la investigación documental.

Revista de Ascolb. 1(3 y 4)

Castañeda, C., Chiquito L, y Gil, L. (2017). Efectos de los convenios para evitar la doble imposición tributaria internacional c.d.i en Colombia análisis del año 2014 al 2017.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18498/EFFECTOS%20DE%20LOS%20CONVENIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sarduy, M y Rosado, A. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. *Cofin Habana. Volumen 12(2)*.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2073-60612018000200021](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000200021)

Banco de la República. (2022). Banco de la República. Obtenido de Flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia (Por país de origen):

<https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go>

Aguillón, L., Vélez, I y Simbaqueva, M. (2024). Análisis y evaluación de impacto de los Acuerdos de Doble Tributación sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia. *Universidad de los andes*.

[https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/3cce69ed-e9ea-4fe7-9816-2fa299044a66/content#:~:text=A%202021%2C%20existen%201.897%20acuerdos,est%203%20A%20In%20disponibles%20hasta%20ese%20a%20C3%B1o.&text=A%20revisar%20el%20detalle%20del,\(9%25%20del%20total\)](https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/3cce69ed-e9ea-4fe7-9816-2fa299044a66/content#:~:text=A%202021%2C%20existen%201.897%20acuerdos,est%203%20A%20In%20disponibles%20hasta%20ese%20a%20C3%B1o.&text=A%20revisar%20el%20detalle%20del,(9%25%20del%20total))